CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; LIC. ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS; Y POR OTRA PARTE, PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El veinte de noviembre de dos mil trece, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta correspondiente a la celebración del acto de Fallo, relativo a la Convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas **No. IA-815054958-N14-2013**, a favor de **PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A DE C.V.**, para la adquisición de **53 CHALECOS BALÍSTICOS Y 106 PLACAS BALÍSTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS**; de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Uno de las Bases; adquisición solicitada por la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Bomberos, mediante pedido-contrato **2355** y requisición de compra **2311**. Anexos **UNO, DOS y TRES.**

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 26, fracción I, numeral 4, inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, representada en este acto por el Lic. Enrique Alberto Vera Monroy, representante de la Unidad Administrativa Solicitante, prestar el servicio de seguridad pública y tránsito en el Municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público; así como proponer, promover y hacer cumplir la normatividad operativa que en materia de seguridad pública, tránsito, vialidad y bomberos se requiera para preservar el orden y la paz social en el Municipio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso m) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; y 51 y 52, fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación relativa a la Invitación a cuando menos Tres personas IA-815054958-N14-2013, con cargo a la clave presupuestal **2831**.

g) Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) Que es una persona jurídica colectiva de nacionalidad mexicana, constituida mediante Escritura Pública 4798, Libro número sesenta y tres, de dos de marzo de dos mil uno, pasada

ante la fe del Licenciado Jesús Rodríguez Espinoza, Notario Público No. 220 de la ciudad de México, copias que se adjuntan al presente contrato, como anexo **CUATRO.**

b) Que su Apoderado Legal, , acredita su personalidad al tenor de la Escritura Pública 14794, Libro 198, de seis de agosto de dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Rodríguez Espinoza, Notario Público No. 220 de la ciudad de, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Numero copias que se acompañan al cuerpo del presente contrato, como anexos **CINCO y SEIS.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "...a) compra venta, importación, exportación, distribución, comisión, arrendamiento, corretaje, mantenimiento, reciclaje, proyecto y diseño de toda clase de equipos, artículos y artefactos, partes y accesorios blindados y sin blindar; para protección de personas, vehículos, instalaciones bancarias, inmuebles, residenciales, comerciales, industriales, prisiones, instalaciones gubernamentales, judiciales y militares; b) .- Compra venta, importación , exportación, distribución, comisión, arrendamiento, corretaje, mantenimiento, reciclaje, proyecto y diseño de toda clase de ropas equipos y artefactos destinados a proteger al personal de seguridad privada, pública (Municipal, Estatal y Federal), así como al personal integrante de las fuerzas armadas; por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SIETE.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo **50** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes.

h) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en _____ .nismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 29 fracción XIII, 37 fracción V, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52 53, 53 BIS, 54, 54 BIS, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar:

PARTIDA ADJUDICADA 1
CANTIDAD 53, U.M. PIEZA, DESCRIPCIÓN
CHALECO BALÍSTICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
MARCA.- PMT.
MODELO.-PMT-CBAP-III-A.
NIVEL DE PROTECCIÓN.-III-A
CERTIFICACIÓN DE LA NIJ STD 0101.06
PANELES BALÍSTICOS FABRICADOS CON UNA COMBINACIÓN DE FIBRAS ARAMIDICAS, CON MATERIAL ANTITRAUMA QUE SE INCLUYE EN LA CONFORMACIÓN DE LOS PANELES APROBADOS POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. FIBRAS QUE PROPORCIONEN DURABILIDAD, RESISTENCIA A LA HUMEDAD, FLEXIBILIDAD, COMODIDAD Y QUE SEAN LIGERAS.
LOS PANELES CON GARANTÍA DE SIETE AÑOS, VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, COMPROBABLES EN LA BASE DE DATOS DEL PROPIO INSTITUTO.
ESTE TIPO DE BLINDAJES PROPORCIONA SEGURIDAD CONTRA DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO DE LOS CALIBRES .357 SIG FMJ (FN) CON UNA MASA DE 8.1 G (125 GR) Y UNA VELOCIDAD DE 448 M/S. Y DE CAL. 44 MAGNUMSEMIJACKETED HOLOW POINT (SJHP) CON UNA MASA DE 15.6 G (240 GR) Y UNA VELOCIDAD DE 436 M/S. Y MENORES. CONFORME LO ESTABLECE LA NORMA NIJ-STD 0101.06.
LOS PANELES BALÍSTICOS DEBEN PROTEGER:
PECHO, ESPALDA, HOMBROS Y COSTADOS.
FORRO DE PROTECCIÓN DE LOS PANELES.
LOS PANELES BALÍSTICOS DEBEN ESTAR ENCAPSULADOS CON TELA NYLON CON RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO (LLAMADO POLIESTER O PVC) Y SELLADOS CON ULTRASONIDO. (ESTE MATERIAL ES REPELENTE AL AGUA).
FUNDA DEL CHALECO: FUNDA PORTADORA EXTERIOR DEBE ESTAR ELABORADA CON TEXTIL 100% NYLON DE 500 DENNIERS IMPERMEABLE Y RESISTENTE A LA ABRASIÓN, EN COLOR NEGRO. ESTE MATERIAL ES REPELENTE AL AGUA, EL MATERIAL ES DE RESISTENCIA AL USO RUDO RESISTENTE A ÁCIDOS ORGÁNICOS DE LA LUZ ULTRAVIOLETA. EL HILO CON QUE SE HACEN LAS COSTURAS ES DE NYLON BONDEADO PARA COSTURAS RECTAS Y DEL NÚMERO 30 PARA LAS APLICACIONES CON MAQUINA OVERLOCK. LAS APLICACIONES DEL VELCRO SON DE ALTA RESISTENCIA (GANCHO 70 Y FELPA 71 DE 914 GRAMOS/CM2 DE RESISTENCIA AL ESFUERZO, Y UNA RESISTENCIA A LA TENSIÓN DE 422 GRAMOS /CM2).
LA FUNDA DEBE TENER COMPARTIMIENTOS PARA ALOJAR LOS PANELES BALÍSTICOS, CON CIERRE DE VELCRO (FELPA Y GANCHO), QUE PERMITE SU FÁCIL Y RÁPIDA REMOCIÓN Y/O INSERCIÓN.
EL DISEÑO DE LA FUNDA DEL CHALECO TIENE UNA AMPLIA COBERTURA DEL TÓRAX, ASIMISMO FACILITA EL MOVIMIENTO DE BRAZOS DEL USUARIO.
CUENTA CON 4 PUNTOS DE AJUSTE 2 EN HOMBROS TIPO ABRAZADERA Y 2 EN CINTURA ELABORADOS DE LA MISMA TELA DE LA FUNDA EN COLOR NEGRO CON CONTACTEL DE USO RUDO, ASIMISMO CUENTA CON COBERTURA AMPLIA TANTO EN LO ANCHO COMO EN LO LARGO, ACORDE A LAS DIMENSIONES ESPECIFICAS EN LOS PANELES BALÍSTICOS, LLEVA AJUSTE INTERNO DE 4".
ASIMISMO CONTIENE EN LA PARTE FRONTAL Y POSTERIOR BOLSA PORTA PLACA BALÍSTICA DE 10" X 12". LA FUNDA LLEVA COSIDA LA ETIQUETA QUE ESPECIFICA LA NORMA NIJ 0101.06.

GARANTÍA DE 7 AÑOS EN LA CALIDAD BALÍSTICA DE LOS PANELES BALÍSTICOS, LOS CUALES NO PRESENTAN ARRUGAS, CUARTEADURAS, GRIETAS, ARISTAS DETERIORADAS O FILOSAS O CUALQUIER OTRO DEFECTOS O VICIO OCULTO, Y 18 MESES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS EN CONDICIONES NORMALES DE USO.

PARTIDA ADJUDICADA 2
DESCRIPCIÓN
CANTIDAD 106, U.M PIEZA

PLACA BALÍSTICA NIVEL IV FABRICADA CON CERÁMICA
MARCA.- PMT
MODELO.-PMT-PBCA-IV
NIVEL DE PROTECCIÓN.-IV.
CERTIFICADA BAJO LA NORMA NIJ STD 0101.06

FABRICADA EN CERÁMICA BALÍSTICA Y FIBRAS ARAMIDICAS DE DIMENSIONES 25 X 30 CMS. (10" X 12"" PROTEGE CONTRA OJIVAS NORMALES Y PERFORANTES QUE PROVENGAN DE FUSILES DEL TIPO: AK-47 (CAL. 762 X 39 MM), AR-15 (CAL. 5.56MM Ó 0.223") G3- (CAL. 7.62 X 51 MM), FUSIL 0.3006" ARMOR PEARCING.
GARANTÍA DE 7 AÑOS EN SU CALIDAD BALÍSTICA.
CERTIFICADO BAJO LA NORMA NIJ STD 0101.06
DIMENSIONES.-10" X 12"

Con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (anexo **OCHO**) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la unidad administrativa solicitante.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día de la firma del mismo y hasta el 30 de diciembre de dos mil trece.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **$602,104.91 (Seiscientos dos mil ciento cuatro pesos 91/100 M.N.)**, IVA incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos a los **06 días hábiles** posteriores a la fecha de la firma del fallo; L.A.B. en el almacén general del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en calle Matamoros s/n, barrio de San Mateo, Metepec, México; de 9 a 17 horas, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado; por lo cual el Ayuntamiento podrá rechazar los bienes, dentro del período de vigencia del Contrato, cuando se compruebe que éstos no cumplen con las especificaciones solicitadas en el **anexo 1** y/o las proposiciones presentadas, así mismo existan vicios ocultos, presenten deficiencias en la calidad por causas imputables al proveedor adjudicado, esto de acuerdo a los establecido en el artículo **60** fracción **III** de la LAASSP.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor". En Dos pagos: del 50% del anticipo a la firma del contrato y 50% restante a los 5 días hábiles, posteriores a la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a entera satisfacción del área

usuaria, previa presentación de la factura en la Tesorería Municipal con los documentos debidamente soportados y requisitados, no aplicará el reconocimiento de intereses, de conformidad con las condiciones pactadas, en el pedido contrato **2355** y acta de fallo **IA-815054958-N14-2013**, a través de transferencia electrónica o con cheque en los casos que así se requiera, previo ingreso de la factura correspondiente en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal de Metepec, Estado de México, para lo cual ésta deberá ser previamente validada por la unidad administrativa solicitante, y cumplir con los requisitos administrativos, legales y fiscales.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través de la unidad administrativa solicitante, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "El Proveedor" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

1. Deberá entregarla dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato;
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses); y
4. Que tenga una vigencia mínima de doce meses.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato;
2. Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";
3. Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "El Proveedor" deberá entregar la garantía de defectos o vicios ocultos en las oficinas de la Dirección de Administración, conforme a las bases.

1. Dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato;
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Municipio de Metepec (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses); y
4. Deberá tener una vigencia mínima de doce meses, contados a partir de la entrega de los bienes.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 53 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos**, será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN.- "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 57 Y 58 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Publico, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulados;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

Lo anterior en términos del artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **20 de noviembre de dos mil trece,** en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS

POR "EL PRESTADOR DELSERVICIO"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES UJ/PM/CADQ/097/2013, PARA LA ADQUSICION DE 53 CHALECOS BALÍSTICOS Y 106 PLACAS BALÍSTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS, SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, Y PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A DE C.V., CONTENIDO EN DIEZ FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA DE SUS CARAS, CONTENIENDO, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y VEINTE CLÁUSULAS FIRMADO POR CUADRUPLICADO EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE ---